



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

L 3647

VALPARAISO

31 JUL 2019

**VISTOS:**

Los artículos 24, inciso segundo y 202 de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N°2750 de fecha 28.03.2008, mediante la cual se establecieron las normas de registro, fiscalización y aplicación de la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, respecto de la actividad de los Agentes de Carga y Transitarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, los constantes cambios derivados de la dinámica comercial producido por el aumento del tráfico internacional, han generado influencia directa en la estructura empresarial del sector con la finalidad de dar cumplimiento a las operaciones de transporte.

Que, en ese contexto y en una lógica de inserción internacional, surgen los Non Vessel Operating Common Carrier – NVOCC, definido por la Federación Internacional de Asociaciones de Transitarios - FIATA como "Persona natural o jurídica, que oferta servicios regulares de consolidación marítima brindando servicios de transporte marítimo como "transportista", pudiendo ser estos con o sin buques propios, ofreciendo servicios a importadores, exportadores e inclusive Freight Forwarders".

En atención a lo anterior, los Non Vessel Operating Common Carrier – NVOCC por sus servicios, emiten un conocimiento de embarque, como transportistas, asumiendo los términos, condiciones y responsabilidades indicadas en el respectivo documento de transporte.

Que, en este contexto resulta necesario para una adecuada fiscalización y facilitación de su intervención en las operaciones de comercio exterior, reconocer e incorporar los Non Vessel Operating Common Carrier –NVOCC, en la estructura de la logística aduanera; y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que se me otorga en el Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ordenanza de Aduanas; el artículo 4 N°7, N°8 y N°17 del Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN

**"MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N° 2.750, de 28.03.2008, del Director Nacional de Aduanas:

1. **AGRÉGUENSE,** el siguiente párrafo en la parte final del numeral 2:

**Non Vessel Operating Common Carrier,** en adelante NVOCC, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ofrece servicios regulares de consolidación marítima como transportista marítimo, con o sin buques propios, a los importadores, a los exportadores y/o a los Freight Forwarders.

2. **AGRÉGUENSE,** al título del numeral 3, la expresión 'y NVOCC' luego de la palabra 'transitarios' o 'transitario o freight forwarder'. Lo mismo en los numerales 3.1; 3.2; 3.3; 7 párrafo 1; 8.1; 8.4; y, 10".

3. **AGRÉGUENSE,** la expresión 'o NVOCC' luego de la palabra 'transitarios' o 'transitario o freight forwarder'. Lo mismo en los numerales 5.1.3 letra d), 6.1 párrafo 1 y 3; 6.3; 7.1; 8.2; 8.3; y, 9 párrafo 1".

4. **REEMPLÁZASE,** la conjunción 'y' u 'o' que anteceden a las expresiones 'transitarios' o 'transitario o freight forwarder', según sea el caso, por una coma (,): en el título del numeral 3, y en los numerales 3.1; 3.2; 3.3; 5.1.3 letra d), 6.1 párrafo 1 y 3; 6.3; 7 párrafo 1; 7.1; 8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 9 párrafo 1; y, 10".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



CSV/CEC/GLH/SCO

40610